

Hojas informativas

1 ¿QUÉ ES LA ESPECIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

2 IMPLICACIONES DE UN SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL

3 ¿QUIÉNES SON LOS ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

4 ¿PORQUÉ LA CAMPAÑA JUSTICIA EN SÍ MENOR PROMUEVE LA ESPECIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

Campaña Regional
Campaña de DNI / Vías alternas

Por una **Mayor** especialización de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil

Justicia en SÍ Menor ...
<http://viasalternas.dnicostarica.org/v2/>

Con la participación de:



Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) El Salvador



Comisión Interdisciplinaria de Justicia y Paz (CICJP) Panamá



Instituto para el Desarrollo Social y la Participación Ciudadana Honduras



Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) Guatemala



Fundación de Protección a los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes FUNPRODE Nicaragua



SECCIÓN COSTA RICA





Justicia en **SÍ Menor** ...

<http://viasalternas.dnicostarica.org/v2/>

Por una **Mayor**
especialización de
los Sistemas de
Justicia Penal
Juvenil

¿QUÉ ES LA ESPECIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

1

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, surge la necesidad de desarrollar sistemas especializados de protección dirigidos a implementar los derechos de las personas menores de edad en general. Con tal fin, los Estados asumen el compromiso de adecuar la legislación nacional para que esta desarrolle e implemente los principios de la Convención.

Esta adecuación implica adoptar una nueva normativa en diversas materias dentro de las cuales está la correspondiente a la responsabilidad penal de las personas adolescentes en conflicto con la Ley, la cual debe conducir a una verdadera “*especialización del sistema penal juvenil*”. Esta obligación está planteada tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño, como en otros instrumentos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos sobre esta materia.

Esto significa que en todos los países debe construirse e implementarse un Sistema de Justicia Penal juvenil, que integre particularidades específicas para la atención de las personas menores de edad vinculadas a la comisión de delitos, por tanto este sistema debe ser especializado y diferente al sistema penal de adultos.

¿PORQUÉ SE REQUIERE UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL ESPECIALIZADO?

El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de tomar las medidas apropiadas para adecuar la legislación aplicable a las personas adolescentes en conflicto con la ley; estableciendo un sistema especializado y exclusivo para el abordaje de la población penal juvenil.

Estas medidas¹ deben centrarse en la persona menor de edad **como sujeto de derechos y como el centro de todo el sistema de justicia penal juvenil**, lo que implica que todas las acciones que se realicen deben estar dirigidas a garantizar el principio del interés superior del niño.

¿Por qué? Porque se trata de personas en proceso de crecimiento y formación que no han llegado a los 18 años y requieren de una especial protección, que se tomen en cuenta ciertas condiciones como: su edad, su madurez emocional, mental e intelectual.

Tomando en cuenta estas consideraciones las personas adolescentes en conflicto con la ley serán tratadas para la promoción de su dignidad humana y tomando en cuenta su edad y sus necesidades. El sistema especializado de justicia penal juvenil cumplirá mejor su función responsabilizadora y educativa, si implementa un modelo que incorpore aportes de la justicia

¹ Comité de Derechos del Niño en su Comentario sobre *La Administración de la Justicia Penal Juvenil*



restaurativa, un modelo que use el mínimo posible de represión y castigo como formas de sanción, y desarrolle a profundidad el principio educativo.

Un sistema especializado trabaja desde un enfoque socioeducativo, que promoverá que los/as adolescentes en conflicto con la ley puedan comprender y asumir las responsabilidades por las consecuencias de las acciones que han realizado. Consecuencias jurídicas que serán fijadas de acuerdo al principio de proporcionalidad; con decisiones en las que se dará prioridad a la aplicación de salidas alternas a la prisión preventiva y prioridad a las sanciones socioeducativas, de manera tal que la utilización de la privación de libertad sea el último recurso y por el menor tiempo posible en su duración.

¿CUÁLES DERECHOS SE REQUIEREN GARANTIZAR EN UN SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

Los derechos de las personas menores de edad en conflicto con la ley están establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 37 y 40:

- Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a que no sea impuesta la pena capital ni la prisión perpetua
- Derecho a no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente
- Derecho a ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana

- Derecho a estar separados de los adultos
- Derecho al acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada inmediata
- Derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.
- Derecho a que se tenga en cuenta su edad y la promoción de su reintegración de forma que la persona adolescente asuma una función constructiva en la sociedad.
- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a ser informado sin demora y directamente de los cargos que se presentan en su contra
- Derecho a contar con una asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa
- Derecho a que su trámite se realice sin demora
- Derecho a no ser obligado a prestar testimonio o a declararse culpable
- Derecho a participar en el proceso de interrogación de los testigos
- Derecho a un Juez Natural independiente e imparcial
- Derecho a contar con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma
- Derecho al respeto de su vida privada en todas las fases del procedimiento
- Derecho a que el Estado adopte leyes, procedimientos, órganos e instituciones especializadas en la materia penal juvenil
- Derecho a que el Estado establezca una edad mínima de responsabilidad penal
- Derecho a que se le brinden opciones y salidas alternativas sin recurrir a procedimientos judiciales, así como a programas de enseñanza y formación vocacional. ▲



La Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de protección de los derechos humanos aplicables en la Justicia Penal Juvenil, señalan diversos elementos que debe contener un sistema especializado de justicia penal juvenil. De forma tal que el sistema además de establecer la responsabilidad penal, sea capaz de garantizar el acceso a los derechos y la protección para promover el desarrollo integral de los y las adolescentes en conflicto con la ley.

ELEMENTOS DE UN SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL:

a) Especialización de principios rectores:

Estos principios se derivan de la Doctrina de la Protección Integral, y tienen la finalidad de que la población menor de edad en conflicto con la ley, reciba una protección especial en el proceso, de acuerdo a su crecimiento emocional y social.

El Comité de Derechos del Niño en su Comentario sobre *La Administración de la Justicia Penal Juvenil*, señala que el sistema debe centrarse en la persona menor de edad como sujeto de derechos y como centro del sistema de justicia penal juvenil.

De tal forma, que la aplicación de los principios rectores contribuyan a que la persona adolescente reflexione y construya su responsabilidad personal ante las acciones delictivas cometidas, de manera tal que de una forma constructiva pueda aprender y continuar con su proyecto de vida en sociedad.

Algunos de estos principios son:

Interés superior del niño: responde a la necesidad de que el sistema especializado de justicia penal juvenil integre el interés superior del niño, de tal forma que se garantice el

respeto a la dignidad humana, sus derechos y sus necesidades especiales (psicológicas, educativas, de formación, etc) de acuerdo a su edad y desarrollo.

Establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal: la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 40, establece la necesidad de que los Estados definan una edad mínima para efectos de la responsabilidad penal, por tanto esta edad define a partir de cuando las personas cuentan con las capacidades para infringir las leyes penales. Cabe destacar que su definición debe ser a una edad en la que las personas cuenten con una madurez emocional, mental e intelectual adecuada para asumir tal responsabilidad. Si bien la Convención no precisa esta edad, la edad aceptada internacionalmente es a los 12 años de edad.

Privación de libertad como último recurso: debido a las implicaciones que puede tener para una persona adolescente que se encuentra en desarrollo estar privada de libertad, su uso deberá ser un último recurso y durante el menor tiempo posible. Esto se aplica tanto a la prisión preventiva (cautelar) como a la sanción privativa de libertad.

Promoción del uso de salidas alternas a la prisión preventiva y sanciones socioeducativas: estas salidas tienen un objetivo socioeducativo que permite a la persona adolescente aprender y responsabilizarse por sus actos, realizando un servicio positivo a la comunidad.

Prohibición de la pena capital y la cadena perpetua: diversos instrumentos de derechos humanos condenan la pena de muerte y la cadena perpetua como una violación al derecho a la vida de las personas, esto tiene mayor justificación cuando se trata de personas menores de edad, en proceso de crecimiento y formación.

Marco normativo especializado:

Con el fin de proteger los derechos humanos de las personas menores de edad y con fundamento en el principio del interés superior del niño, los Estados están obligados a promulgar dentro de su jurisdicción nacional un conjunto de leyes, normas y disposiciones que sean aplicables a los/as adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Asimismo, deberán crear órganos e instituciones especializa-



dos encargados exclusivamente de las tareas que le corresponden a la administración de la justicia penal juvenil.

Este ámbito de protección se extiende también al derecho internacional de los derechos humanos, donde encontramos algunos instrumentos especializados en el tema penal juvenil:

A nivel regional:

- La Convención Americana de Derechos Humanos

A nivel internacional:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las "Reglas de Beijing") (1985).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil ("Directrices de Riad") (1990).
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990).
- Resolución sobre la Administración de la justicia de menores (ECOSOC, Resolución 1997/30).
- Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (ECOSOC, Resolución 2000/14).
- Observación General No. 10 sobre "Derechos de los niños en la justicia de menores" (Comité de Derechos del Niño, 2007).
- Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas (Resolución ECOSOC, 2007/23).
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en la administración de la justicia, en particular la justicia juvenil (A/HRC/10/L.15, 20 marzo 2009).

b) Políticas públicas especializadas:

Los instrumentos internacionales especializados de protección de los derechos humanos aplicables a los/as adolescentes en conflicto con la ley y la Observación general 10 del Comité de los Derechos del Niño, plantean la necesidad de que los Estados cuenten con una política nacional de prevención de la delincuencia juvenil.

Para su elaboración e implementación es necesario que se aborde el análisis de la temática desde una perspectiva de violencia estructural, donde impera la pobreza, la exclusión social y económica y la discriminación, factores que impiden que muchas personas menores de edad y sus familias ejerzan sus derechos económicos, sociales y culturales.

Estas políticas deben contemplar un enfoque preventivo que fortalezca la especialización de los sistemas de justicia penal juvenil y la aplicación de un abordaje restaurativo, que contemple oportunidades de empleo digno para las familias, la garantía del derecho a la educación, a los servicios de salud, y a la participación de los sectores sociales en los procesos de toma de decisiones.

c) Creación y consolidación de la institucionalidad especializada del sistema de justicia penal juvenil:

Brindar una atención integral que responda a las realidades, contexto y necesidades de la población en conflicto con la ley, requiere la especialización de todos los actores del Sistema de Justicia Penal Juvenil.

Especialización que debe incluir acciones de evaluación sobre los métodos, los enfoques y las actitudes de las personas que trabajan con esta población. Quienes laboran en el sistema deben promover un enfoque de derechos favorable a esta población.

La especialización de los actores debe abarcar a todas aquellas personas que en su jornada diaria trabajan con los/as adolescentes en conflicto con ley, desde guardias penitenciarios, policías, fiscales, defensores públicos, educadores, orientadores, instructores, trabajadores sociales, psiquiatras, psicólogos, jueces, etc.

d) Especialización del proceso penal y de la ejecución penal:

La Convención sobre los Derechos del Niño indica la necesidad de que los Estados adopten el principio de especialización, tanto durante el proceso penal como en la ejecución penal. De forma que este sistema tenga en cuenta la edad y necesidades de la persona adolescente y promueva su reintegración constructiva en la sociedad. ▲



¿QUIÉNES SON LOS ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

3

Dentro del quehacer cotidiano de la administración de la justicia penal juvenil, diversos actores conviven diariamente con la población menor de edad que se encuentra en conflicto con la ley. Estas personas realizan distintas funciones, las cuales se pueden señalar:

- Policía administrativa
- Personal de seguridad Penitenciario
- Jueces penales juveniles
- Fiscales penales juveniles
- Defensores públicos penales juveniles
- Equipos interdisciplinarios

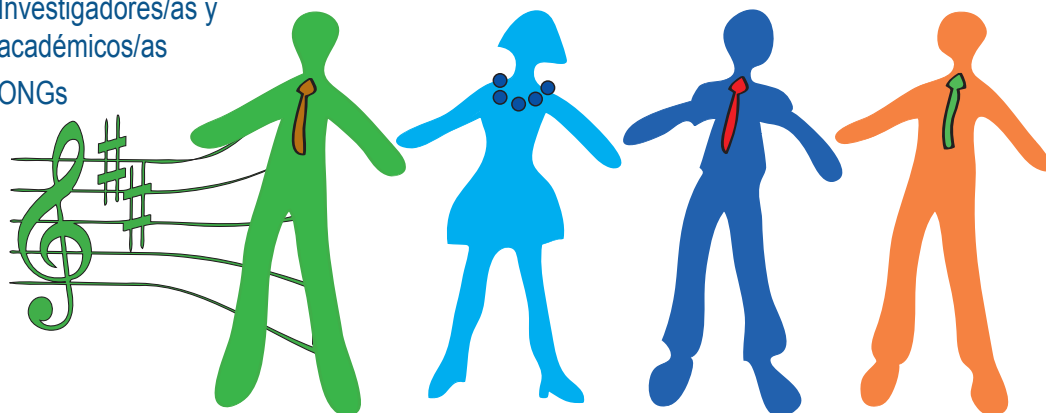
Otros actores:

- Personal de salud
- Docentes
- Partidos Políticos y Legisladores/as
- Medios de Comunicación
- Investigadores/as y académicos/as
- ONGs

Instrumentos de derechos humanos específicos sobre esta materia, indican que para promover un sistema especializado de justicia penal juvenil se debe capacitar/sensibilizar y brindar las herramientas necesarias para el logro de la especialización de estos actores.

Es importante que estén informados sobre temas como el desarrollo y necesidades físicas, psicológicas y sociales de los y las adolescentes, con el fin de integrar el principio socioeducativo en el desarrollo de la ejecución de sanciones penales juveniles.

No obstante, su especialización no se conseguirá únicamente con los recursos de capacitación. Los actores deberán poseer otras características personales que les permitan estar sensibilizados y comprometidos para trabajar con población adolescente. En este sentido, el proceso de especialización de los actores del sistema de justicia penal juvenil requiere de un abordaje multidisciplinario. ▲





¿PORQUÉ LA CAMPAÑA JUSTICIA EN SÍ MENOR PROMUEVE LA ESPECIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL?

4

En el marco del proyecto Vías Alternas se ha elaborado el Diagnóstico Centroamericano *Estándares Arts. 37-40 Convención sobre los Derechos del Niño Justicia Penal Juvenil*. Este producto le brinda un soporte de investigación sobre el contexto actual de la región en materia de cumplimiento de los derechos.

A su vez, esta campaña nace como resultado de las acciones de discusión, reflexión e investigación de todas las contrapartes de Vías Alternas respecto a la problemática y vacíos de los sistemas de justicia penal juvenil en la región.

De esta forma, Justicia en Sí Menor pretende aportar al debate actual de construcción conceptual del tema de la responsabilidad penal de los adolescentes y sobre la especialización de los sistemas de justicia penal juvenil en la región.

La Campaña Justicia en Sí Menor promueve la especialización de los sistemas de justicia penal juvenil de la región Centroamérica, por medio de acciones de sensibilización de los actores del sistema en todas sus fases (arresto, proceso judicial, ejecución de la sanción, reintegración).

Especialización de los sistemas de justicia penal juvenil en Centroamérica, algunos datos:²

- ✓ En Centroamérica se encuentran aproximadamente 2.897 personas adolescentes y jóvenes privadas de libertad.
- ✓ Avances en la construcción de los sistemas especializados de justicia penal juvenil son desiguales en los países de la región.
- ✓ Débil cumplimiento de la normativa en derechos humanos de niñez y adolescencia y, en particular, sobre justicia penal juvenil; tanto en el proceso judicial como en la ejecución de las sanciones.
- ✓ Persisten la utilización de prácticas tutelares y modelos represivos en el abordaje de la violencia y el delito.
- ✓ En algunos países persisten situaciones de tortura y muerte (como linchamientos, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales).
- ✓ Se presenta un enfrentamiento entre el enfoque de protección integral de derechos en justicia penal juvenil y el enfoque represivo imperante.
- ✓ Aumento de la aceptación social y política en la aplicación de medidas represivas y de mano dura contra población adolescente en conflicto con la ley, desde el Estado y en algunos casos desde la misma sociedad bajo consignas de Seguridad Ciudadana.

² Información tomada del **Diagnóstico Centroamericano Estándares Arts. 37-40 CDN Justicia Penal Juvenil** de DNI Costa Rica.

Campaña Regional
Campaña de DNI / Vías alternas



Justicia en Sí Menor ...

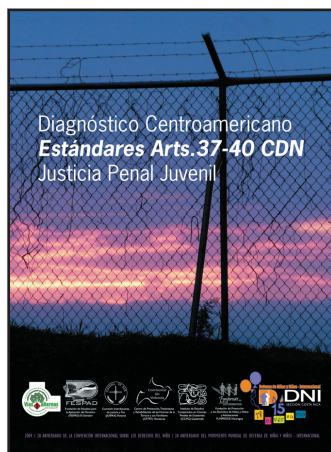
<http://viasalternas.dnicostarica.org/v2/>

Por una **Mayor**
especialización de
los Sistemas de
Justicia Penal
Jvenil

¿PORQUÉ LA CAMPAÑA
JUSTICIA EN SÍ MENOR
PROMUEVE LA ESPECIALIZACIÓN
DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL JVENIL?

4

- ✓ Tendencias a bajar la edad máxima y mínima de responsabilidad penal adolescente-
- ✓ Tendencias a bajar la edad máxima de responsabilidad penal con el fin de aplicar el derecho penal de adultos a personas adolescentes mayores de 15 años.
- ✓ Ausencia de voluntad política para invertir en la promoción y aplicación de sanciones alternativas a la privación de libertad.
- ✓ Escasa formación y capacitación especializada de los actores que integran los sistemas de Justicia Penal Jvenil.
- ✓ Continúan las prácticas discriminatorias hacia las personas adolescentes a nivel policial, de administración de justicia o de ejecución de las sanciones penales juveniles.
- ✓ Centros penitenciarios aún no cuentan con condiciones mínimas para garantizar una calidad de vida a las personas, persisten condiciones de hacinamiento y carencia de servicios básicos como el agua potable.
- ✓ Retrasos en garantizar el derecho a un intérprete durante el proceso judicial, principalmente en las poblaciones indígenas.
- ✓ Algunos países presentan un alto porcentaje en el uso de la prisión preventiva en lugar de adoptar mecanismos de desjudicialización del proceso penal juvenil.
- ✓ En algunos países la privación de libertad sigue siendo utilizada como principal sanción en contraposición con la adopción de sanciones alternativas a la prisión.
- ✓ El derecho a estar separados de los adultos en los centros penitenciarios no se respeta en la mayoría de los países.
- ✓ Aumento de las penas. ▲



INFORMACIÓN DE CONTACTO

Correo electrónico: defensa@dnicostarica.org/programajusticia@dnicostarica.org

Teléfonos: (506) 2236-91-34 / (506) 2297-28-85

Fax: (506) 2236-52-07

Apartado Postal: 1760-2100 Guadalupe

Dirección Física: **De la Biblioteca Pública de Moravia, 50 Oeste, 100 Norte y 10 Este. San Blas de Moravia. San José, Costa Rica.**

Sitio Web: <http://viasalternas.dnicostarica.org/v2/>

Para conocer más detalles sobre la red **Vías alternas**, descargar el Diagnóstico Centroamericano en Justicia Penal Jvenil 2009 y ahondar en el tema de la Justicia Penal Jvenil en Centroamérica, visite la página <http://viasalternas.dnicostarica.org>